



Resolución Directoral

Ica, 13 de Febrero del 2020

VISTO:

El **Expediente Administrativo N° 19-026994-001**, de Doña ANGELICA MARIA CHAVEZ BARRIOS DE FLORES que contiene la solicitud de pago de beneficios sociales por Cese de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 2040-2019-GORE-ICA-DIRESA/DG de la Dirección Regional de Salud, Informe N° 0026-2020-HRI-DA-ORRHH/URP.



CONSIDERANDO:

Que, con Expediente E-045753-2019, mediante el cual la administrada Doña **ANGELICA MARIA CHAVEZ BARRIOS DE FLORES**, en calidad de ex servidora nombrada en el cargo de Asistente Administrativo I Nivel SPF del Hospital Regional de Ica, plantea el presente Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Directoral N° 075-2019-HRI/DE, de fecha 21 de enero del 2019.

Que, con Resolución Directoral N° 075-2019-HRI/DE, de fecha 21 de enero del 2019 se le acepta con eficacia anticipada la Renuncia Voluntaria a la administrada **ANGELICA MARIA CHAVEZ BARRIOS DE FLORES**, a partir del 17 de diciembre del 2018, con cargo de Asistente Administrativo I Nivel SPF, servidora nombrada de la U.E. 403- Hospital Regional de Ica, comprendida en el régimen Laboral del Decreto Legislativo 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 por haber cumplido 25 años, 06 meses y 04 días de servicios prestados al Estado y se le otorga por única vez la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 25/100 SOLES (S/ 1,948.25), por Compensación por Tiempo de Servicio, al amparo del artículo 54° literal c) del Decreto Legislativo N° 276.



Que, por solicitud de fecha 05 de marzo del 2019 doña **ANGELICA MARIA CHAVEZ BARRIOS DE FLORES**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 075-2019-HRI/DE, de fecha 21 de enero del 2019, solicitando el pago de sus beneficios sociales tales como: dos (02) Remuneraciones por haber cumplido 25 años de servicios prestados al estado, Vacaciones Truncas del año 2018, más del pago de las 10 Remuneraciones Mínimas Vigentes al 30 de setiembre del 2018 (C.T.S.), por no habersele considerado en la Resolución Directoral N° 075-2019-HRI/DE, de fecha 21 de Enero del 2019 al momento del cese, aprobada por Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico del año Fiscal 2018; (C.T.S.), amparándose en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto Público del 2018, Ley N° 30693 disponiendo entrega Económica por única vez equivalente a 10 Remuneraciones Mínimas Vigente al momento del cese voluntario, por haber renunciado voluntariamente en el año 2018 de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30693.



...///

///...

Que por Oficio N° 1932-2019-GORE-ICA-DRSA.HRI-OEA/O.RRHH, de fecha 17 de junio del 2019 la U.E. 403- Hospital Regional de Ica, remite a la Dirección Regional de Salud de Ica, el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente así como los actuados para su trámite correspondiente, adjuntando el expediente administrativo N° 19-004458-001.

Que los Beneficios de los Funcionarios y Servidores Públicos tienen asidero legal en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la que se establece que "además de la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios y los aguinaldos que se otorgan en fiestas patrias y navidad también está considerada la compensación por tiempo de servicios ", para lo cual se debe tener en cuenta el literal c) del art. 54 del decreto legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, la que indica: " Se otorga al momento del cese por el importe del 50% del haber básico para los servidores con menos de 20 años de servicios o de un haber básico para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios corresponde otorgar el 100% de la remuneración principal. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio".



Que, las Vacaciones Truncas el Art. 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que son anuales y remuneradas obligatorias e irrenunciables. Es por esa razón que cuando el servidor cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación será proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. Cuando el servidor fallece, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyentes: conyugue, hijos, padres o hermanos;



Que, mediante Informe Técnico N° 005-2019-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL de fecha 21 de enero del 2019, el jefe de la Unidad de Control y Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, informa que Doña ANGELICA MARIA CHAVEZ BARRIOS DE FLORES, servidora nombrada, no hizo uso de su periodo vacacional correspondiente al año 2018.

Que, del Informe Escalafonario N° 01-2019-HRI-ORRHH se desprende que la administrada era personal nombrada bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, que a la fecha en que la administrada formula su renuncia contaba con 25 años, 06 meses y 04 días de servicios al estado.



Que, sobre el CESE se ha establecido que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 (nombrados) que en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma le corresponde el pago de la compensación por tiempo de servicio, en este punto la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico del año Fiscal 2018; ha establecido que se le otorgara una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese.



Que, dicha entrega económica es adicional al otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicio C.T.S., beneficio social por excelencia otorgado al servidor de carrera en razón de las labores desempeñadas mientras que la entrega económica dispuesta por la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico del año Fiscal 2018 tiene carácter

...///

///...

extraordinario; de modo que se respeta la CTS. Como beneficio con el pago previsto en el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y el otorgamiento de la entrega económica adicional equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento de producirse el cese.

Que, de esta manera, la entrega económica a la que se hace alusión tiene como condiciones para su otorgamiento; i) Es para el personal nombrado y los funcionarios bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276 de cualquier entidad pública ii) Que, les corresponda el pago de CTS, conforme al literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y iii) Se paga al cese (aquellos producidos a partir del 01 de enero del 2018) y por única vez. El financiamiento de la medida se efectuara con cargo al presupuesto de cada entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 2105-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 25 de octubre del 2016 señala lo siguiente: " Para efecto de la entrega económica dispuesto en la Octogésima Novena Disposición Complementaria final de la Ley N° 30372 Ley del presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016, publicada el 06 de diciembre del 2015, le corresponderá a los funcionarios y servidores públicos nombrados sujetos al régimen del D.L. N° 276, pues a estos le corresponde percibir la CTS . Una vez concluida su vinculación con la entidad, asimismo, cuando la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 hace referencia al "cese" deberá entenderse que está relacionado a los supuestos referidos al término de la carrera administrativa señalado en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el artículo 35° de la acotada norma y los artículos 182° y 186° del reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



Que, con Informe Técnico N° 1575-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 22 de octubre del 2018, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil que tiene carácter vinculante, en el numeral 2.8 precisa que en cuanto al otorgamiento de la entrega económica equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas contempladas en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2018, indica "Así de acuerdo a la norma antes reseñada (Ley N° 30693), para efectos de percibir la entrega económica ascendente a diez (10) Remuneración Mínima (por única vez), el servidor y/o funcionario al momento de su cese, debe cumplir con los siguientes requisitos".



Tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Le corresponda el Pago de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) de acuerdo al literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276.

El cese debe producirse dentro del periodo previsto por la Ley, esto es, durante el ejercicio del año Fiscal 2018.



Que, con Resolución Directoral Regional N° 2040-2019-GORE-ICA-DIRESA/DG, de fecha 11 de Diciembre del 2019 se resuelve en el artículo primero declarar FUNDADO el Recurso de APELACION contra la Resolución Directoral N° 075-2019-HRI/DE, de fecha 21 de enero del 2019 interpuesto por la ex servidora Doña ANGELICA MARIA CHAVEZ BARRIOS DE FLORES, sobre reconocimiento de sus Beneficios Sociales, y se CONFIRME del monto de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 25/100 SOLES (S/ 1,948.25), consignado en el Art.



...///

///...

2º de la Resolución Directoral Nº 075-2019-HRI/DE, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio CTS a favor de la administrada.

Que, con Informe Nº 0026-2020-HRI-DA-ORRH/URP, el responsable de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de RR.HH., remite la liquidación del beneficio por haber cumplido 25 años de servicio al estado, beneficio que no se le reconoció al momento de su cese.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento el D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto de Urgencia Nº 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2020, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional Nº001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones de la Resolución Directoral Regional Nº 2040-2019-GORE-ICA-DIRESA/DG Informe Técnico Nº 89-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución Directoral Regional Nº 2040-2019-GORE-ICA-DIRESA/DG, donde se declara **FUNDADO** el Recurso Administrativo de APELACION contra la Resolución Directoral Nº 075-2019-HRI/DE, de fecha 21 de enero del 2019 interpuesto por la ex servidora **Doña ANGELICA MARIA CHAVEZ BARRIOS DE FLORES**, sobre reconocimiento de sus Beneficios Sociales.-----

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER a favor de **Doña ANGELICA MARIA CHAVEZ BARRIOS DE FLORES**, Veinticinco (25) años, cero (00) meses y cero (00) días el 12 de junio del 2018, bajo el régimen Decreto legislativo Nº 276, y se le **OTORGUE** por única vez el pago por la asignación de Veinticinco (25) años de servicio efectivos prestados al estado, por el monto de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 08/100 (S/ 1,796.08) SOLES**, equivalente a Dos (02) remuneraciones totales de S/. 898.04 soles.-----

ARTICULO TERCERO.- Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente al Decreto de Urgencia Nº 014-2019 en concordancia con lo dispuesto en el art. 4º numeral 4.2º del Presupuesto Para el Sector Publico para el año 2020.-----

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, instancias correspondientes y disponer que la Unidad competente, publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. Roman Luis Villalobos
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 037575

RRV/D.E. HRI.
ERM/R/D.ADM.
EBEH/J.ORRH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

